



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 11 de setiembre de 2003.-

VISTO la Resolución N° 645/1999 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se acepta a la Ingeniera Graciela MARIN como aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos en la Facultad Regional Villa María, y

CONSIDERANDO:

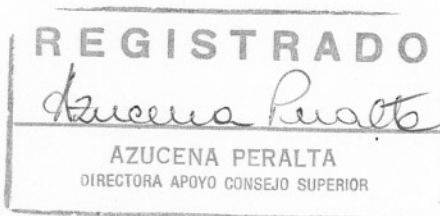
Que el Director de Tesis ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Modulación de la estabilidad de liposomas de grasa de leche deshidratada inducida por las condiciones físico-química del medio dispersante", a la par de solicitar la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 970 y N° 820 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la Carrera de Maestría en Tecnología de los Alimentos.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Doctora Silvia ALONSO, el Doctor Daniel A. GARCÍA y el Doctor Rubén GROSSO, como miembros titulares del Jurado de Tesis; y la Magister Edith DUCRÓS y la Doctora Amelia RUBIOLLO como miembros suplentes.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Modulación de la estabilidad de liposomas de grasa de leche deshidratada inducida por las condiciones físico-química del medio dispersante", elaborada por la Ingeniera Graciela MARIN, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctora Silvia ALONSO, Doctor Daniel A. GARCÍA y Doctor Rubén GROSSO

Miembros Suplentes: Magister Edith DUCRÓS y Doctora Amelia RUBIOLÓ.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, ante la constitución del Jurado de Tesis, se dan por cumplidos los plazos reglamentarios para la terminación de la carrera por parte del tesista.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 872/2003

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
 Secretario Académico y de Planeamiento